



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Educación



1700 - ~~==~~ - - 0 3 8 1

CIRCULAR

Ibagué, 14 SEP. 2026

PARA: Rectores instituciones educativas oficiales de Ibagué

ASUNTO: Orientaciones uso recursos calidad gratuidad informadas por el Ministerio de Educación Nacional

Con el fin de dar a conocer las orientaciones socializadas por parte del Ministerio de Educación Nacional según radicado No. 2026-EE-326161, y en ocasión al sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 y según la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional según Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.

En concordancia de lo anteriormente mencionado, el MEN recomienda que las Instituciones educativas oficiales dentro de las ejecuciones de los recursos asignados por concepto de calidad – Gratuidad y teniendo en cuenta el cumplimiento al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en la destinación de estos recursos, den prioridad para subsanar las afectaciones derivadas del sismo en:

"Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. (...) "

Dichas reparaciones locativas y adecuaciones menores deben permitir el restablecimiento de las condiciones de seguridad y funcionamiento de las sedes educativas; intervenciones urgentes en cubiertas, cerramientos, baterías sanitarias, redes eléctricas e hidrosanitarias afectadas por el sismo y sus réplicas, reposición de mobiliario escolar dañado o destruido y adquisición de elementos y dotaciones básicas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, entre otros.

Y para ello deben tener en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- ✓ El nivel de afectación de la infraestructura educativa.
- ✓ El riesgo para la integridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.
- ✓ El número de estudiantes afectados.
- ✓ El impacto sobre la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- ✓ Los resultados de las evaluaciones de daños y análisis de necesidades realizadas por las autoridades competentes.
- ✓ La disponibilidad de otras fuentes de financiación para la atención de la emergencia.

Estas orientaciones buscan que los establecimientos educativos oficiales afectados por



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Educación

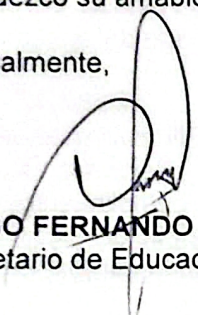


la emergencia puedan ajustar sus prioridades de inversión para responder de manera oportuna a las necesidades derivadas del desastre, sin desconocer las destinaciones y usos autorizados por la normativa vigente para los recursos de Calidad- Gratuidad.

La situación de desastre no modifica por sí misma la naturaleza, destinación ni los usos legalmente establecidos para los recursos de Calidad- Gratuidad y Calidad- Matrícula. En consecuencia, las inversiones que se realicen deberán corresponder a los conceptos autorizados por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que regulan la destinación y ejecución de estos recursos, y contar con la debida justificación técnica, presupuestal y documental que evidencie su relación directa con la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo y la garantía de la continuidad del servicio educativo.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Nadia Carolina Rincón C/Contratista Gestión financiera
Revisó: Wilmer Rodríguez / T.O Gestión financiera



www.ibague.gov.co